



**ACTA N° 03-2024-CS**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 011-2024-MIGRACIONES-1**  
**SERVICIO DE CONEXIÓN DE DATOS E INTERNET PARA LOS PUESTOS DE CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES**

En, la ciudad de Lima, a los 12 días del mes julio de 2024, se reunieron, los miembros titulares del Comité de Selección designados mediante Formato N.º 15-2024-CS de fecha 1 de julio de 2024, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección AS N° 011-2024-MIGRACIONES-1 para la "Servicio de conexión de datos e internet para los Puestos de Control de la Superintendencia Nacional de Migraciones", estando presentes:

**MIEMBROS DE COMITÉ DE SELECCIÓN**

**Presidente Titular** : GERLY SEGUNDO UGAZ PEREZ  
**Miembro Titular** : KENT ANDERSSON MORALES GUERRERO  
**Miembro Titular** : LUIS ENRIQUE PINEDO RAMIREZ

**AGENDA A TRATAR:**

- Admisión de Ofertas.
- Evaluación de Ofertas.
- Calificación de Ofertas.
- Otorgamiento de la Buena Pro

**CONSIDERACIONES PREVIAS DEL COMITÉ:**

De acuerdo al cronograma del procedimiento de selección establecido en el SEACE, la presentación de ofertas fue en forma electrónica a través del SEACE de fecha 10 de julio de 2024; y que según reporte se han presentado cuatro (04) ofertas enviadas, según lo siguiente detalle:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	10407058165	LOPEZ PEÑALOZA EDSON MAX	10/07/2024	18:19:15	10407058165	10/07/2024	18:20:02	Enviado	Valido		
2	20606421401	DISEÑAR Y CONSTRUIR INNOVACIÓN TECNOLÓGICA S.A.C.	10/07/2024	23:56:57	20606421401	---	---	Borrador no enviado	Valido		
3	20607880272	FLEETEC CORPORATION S.A.C.	10/07/2024	21:54:15	20607880272	10/07/2024	21:54:55	Enviado	Valido		
4	20600150937	FAST & QUALITY SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	10/07/2024	18:49:02	20600150937	10/07/2024	18:49:15	Enviado	Valido		
5	20493478711	CORPORACION PERUDATA CENTER SAC	10/07/2024	23:23:33	20493478711	10/07/2024	23:24:54	Enviado	Valido		

5 registros encontrados, mostrando 5 registro(s), de 1 a 5. Página 1 / 1.

Vale precisar que, de acuerdo a lo indicado en el literal b) del subnumeral 11.2.2.3 - De la presentación de ofertas - de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE" "Es responsabilidad del proveedor registrar adecuada y oportunamente la información que corresponda a su oferta, debiendo verificar que se encuentre en **el estado de enviado**. Las ofertas o expresiones de interés que se encuentran en el estado de borrador, no son consideradas por la Entidad". Por lo tanto, la propuesta del postor DISEÑAR Y CONSTRUIR INNOVACIÓN TECNOLÓGICA S.A.C, no se considerará, toda vez que está no fue enviada

Seguidamente, se procedió a evaluar la presentación de la documentación obligatoria, conforme al numeral 2.2.1.1 de la sección específica de las bases integradas, resultando lo siguiente:

## **1. ADMISIÓN DE LAS OFERTAS: (Verificación de Documentación Obligatoria)**

Verificada la presentación de la oferta, se ha procedido a realizar la descarga a través del SEACE de las propuestas de cada uno de los postores, por los cuales se ha comprobado el cumplimiento de la presentación de los documentos obligatorios, los cuales evidenciaron las condiciones exigidas en las bases, obteniendo el siguiente resultado:

### **1.1. CORPORACION PERUDATA CENTER SAC**

El postor presenta su oferta en 48 folios, dentro de los cuales se ubican los documentos obligatorios para la admisión de la oferta.

Sobre el particular, es oportuno señalar que mediante CARTA N° 002-2024-CS-AS-N° 011-2024, de fecha 11 de julio de 2024, en virtud a lo indicado en artículo 46.4 del RLCE, este comité de selección solicitó el apoyo al área usuaria en la evaluación técnica de cada una de las propuestas presentadas durante el procedimiento de selección. A efectos de que esta evalué la acreditación del literal h) del sub numeral 2.2.1 Documentación de presentación Obligatoria, así como los Requisitos de Calificación: Capacidad Técnica y Profesional (Formación Académica, Capacitación, Experiencia del Personal clave), establecidos en el numeral 3.2 del Capítulo III de las Bases Integradas.

Es así que, el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento; Mediante Memorando N° 000184-2024-UPST-MIGRACIONES, de fecha 11 de julio de 2024, dio respuesta a la solicitud de apoyo requerida por este comité de selección, manifestando lo siguiente:

*(...) el postor cumplió con la presentación de la ficha técnica del o los equipos a utilizarse de acuerdo a la tecnología de conectividad a implementarse, complementado lo mencionado con el Anexo N° 03 Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia presentado en su propuesta (...)*

Comprobándose que aludido postor, ha dado cumplimiento a la presentación de la totalidad de los documentos técnicos exigidos para la admisión de propuestas. En consecuencia, este Comité acuerda por unanimidad ADMITIR la propuesta (Ver Anexo N° 01 – CUADRO DE ADMISION DE OFERTA)

#### **1.1.1. Documentación Facultativa:**

De la revisión de su oferta:

A folio 43, el postor solicita la Bonificación del 5% por tener condición de Micro Pequeña Empresa, adjuntando para ello el **ANEXO N° 9**.

Al respecto de la verificación a través de la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: <https://apps.trabajo.gob.pe/consultas-remype/app/index.html> se ha podido verificar que aludido postor **SI** cuenta con dicha condición, verificando que la empresa, se encuentra registrada el REMYPE, con fecha de solicitud del 18 de febrero de 2009 y acreditada como Micro Empresa desde 21 de octubre 2010.

N° DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	DOCUMENTO DE SUSTENTO	FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN	REGIMEN LABORAL ESPECIAL (RLE)
20493478711	CORPORACION PERUDATA CENTER SAC	18/02/2009	ACREDITADO COMO MICRO EMPRESA	21/10/2010	ACREDITADO	-----	-----	-----

## **1.2.FAST & QUALITY SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

El postor presenta su oferta en 81 folios, dentro de los cuales se ubican los documentos obligatorios para la admisión de la oferta

Sobre el particular, es oportuno señalar que mediante CARTA N° 002-2024-CS-AS-N° 011-2024, de fecha 11 de julio de 2024, en virtud a lo indicado en artículo 46.4 del RLCE, este comité de selección solicitó el apoyo al área usuaria en la evaluación técnica de cada una de las propuestas presentadas durante el procedimiento de selección. A efectos de que esta evalué la acreditación del literal h) del sub numeral 2.2.1 Documentación de presentación Obligatoria, así como los Requisitos de Calificación: Capacidad Técnica y Profesional (Formación Académica, Capacitación, Experiencia del Personal clave), establecidos en el numeral 3.2 del Capítulo III de las Bases Integradas

Es así que, el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento; Mediante Memorando N° 000184-2024-UPST-MIGRACIONES, de fecha 11 de julio de 2024, dio respuesta a la solicitud de apoyo requerida por este comité de selección, manifestando lo siguiente:

*(...) el postor cumplió con la presentación de la ficha técnica del o los equipos a utilizarse de acuerdo a la tecnología de conectividad a implementarse, complementado lo mencionado con el Anexo N° 03 Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia presentado en su propuesta (...)*

Comprobándose que aludido postor, ha dado cumplimiento a la presentación de la totalidad de los documentos técnicos exigidos para la admisión de propuestas. En consecuencia, este Comité acuerda por unanimidad ADMITIR la propuesta (Ver Anexo N° 01 – CUADRO DE ADMISION DE OFERTA)

### **1.2.1.Documentación Facultativa:**

De la revisión de su oferta:

A folio 46, el postor solicita la Bonificación del 5% por tener condición de Micro Pequeña Empresa, adjuntando para ello el **ANEXO N° 9**.

Al respecto de la verificación a través de la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: <https://apps.trabajo.gob.pe/consultas-remype/app/index.html> se ha podido verificar que aludido postor **SI** cuenta con dicha condición, verificando que la empresa, se encuentra registrada el REMYPE, con fecha de solicitud del 02 de agosto de 2017 y acreditada como Micro Empresa desde 04 de agosto de 2017.

N° DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	DOCUMENTO DE SUSTENTO	FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN	REGIMEN LABORAL ESPECIAL (RLE)
20600150937	FAST & QUALITY SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	02/08/2017	ACREDITADO COMO MICRO EMPRESA	04/08/2017	ACREDITADO	---	---	---

Vale precisar que, mediante folio 45, el postor solicita Bonificación del 10% por el servicio prestado fuera de la provincia de Lima y Callao. Al respecto es oportuno señalar que dicha bonificación es contemplada únicamente para aquellos procedimientos de selección cuyo valor estimado no supere los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000,00)<sup>1</sup>. En consecuencia, visto que el valor estimado del aludido procedimiento de selección supera el monto indicado, la solicitud requerida por el postor **no será considerada**.

### **1.3. FLEETEC CORPORATION S.A.C.**

El postor presenta su oferta en 46 folios, dentro de los cuales se ubican los documentos obligatorios para la admisión de la oferta.

Sobre el particular, es oportuno señalar que mediante CARTA N° 002-2024-CS-AS-N° 011-2024, de fecha 11 de julio de 2024, en virtud a lo indicado en artículo 46.4 del RLCE, este comité de selección solicitó el apoyo al área usuaria en la evaluación técnica de cada una de las propuestas presentadas durante el procedimiento de selección. A efectos de que esta evalué la acreditación del literal h) del sub numeral 2.2.1 Documentación de presentación Obligatoria, así como los Requisitos de Calificación: Capacidad Técnica y Profesional (Formación Académica, Capacitación, Experiencia del Personal clave), establecidos en el numeral 3.2 del Capítulo III de las Bases Integradas

Es así que, el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento; Mediante Memorando N° 000184-2024-UPST-MIGRACIONES, de fecha 11 de julio de 2024, dio respuesta a la solicitud de apoyo requerida por este comité de selección, manifestando lo siguiente:

*(...) el postor cumplió con la presentación de la ficha técnica del o los equipos a utilizarse de acuerdo a la tecnología de conectividad a implementarse, complementado lo mencionado con el Anexo N° 03 Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia presentado en su propuesta (...)*

Comprobándose que aludido postor, ha dado cumplimiento a la presentación de la totalidad de los documentos técnicos exigidos para la admisión de propuestas. En consecuencia, este Comité acuerda por unanimidad ADMITIR la propuesta (Ver Anexo N° 01 – CUADRO DE ADMISION DE OFERTA)

<sup>1</sup> Literal F) Artículo 50 del RLCE. Procedimiento de evaluación

### 1.3.1. Documentación Facultativa:

De la revisión de su oferta:

A folio 15, el postor solicita la Bonificación del 5% por tener condición de Micro Pequeña Empresa, adjuntando para ello el **ANEXO N° 9**.

Al respecto de la verificación a través de la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: <https://apps.trabajo.gob.pe/consultas-remype/app/index.html> se ha podido verificar que aludido postor **SI** cuenta con dicha condición, verificando que la empresa, se encuentra registrada el REMYPE, con fecha de solicitud del 03 de marzo de 2023 y acreditada como Micro Empresa desde 14 de marzo de 2023.

N° DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	DOCUMENTO DE SUSTENTO	FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN	REGIMEN LABORAL ESPECIAL (RLE)
20607880272	FLEETEC CORPORATION S.A.C.	03/03/2023	ACREDITADO COMO MICRO EMPRESA	14/03/2023	ACREDITADO	-----	-----	-----

### 1.4. LOPEZ PEÑALOZA EDSON MAX

El postor presenta su oferta en 105 folios, dentro de los cuales se ubican los documentos obligatorios para la admisión de la oferta.

Sobre el particular, es oportuno señalar que mediante CARTA N° 002-2024-CS-AS-N° 011-2024, de fecha 11 de julio de 2024, en virtud a lo indicado en artículo 46.4 del RLCE, este comité de selección solicitó el apoyo al área usuaria en la evaluación técnica de cada una las propuestas presentadas durante el procedimiento de selección. A efectos de que esta evalué la acreditación del literal h) del sub numeral 2.2.1 Documentación de presentación Obligatoria, así como los Requisitos de Calificación: Capacidad Técnica y Profesional (Formación Académica, Capacitación, Experiencia del Personal clave), establecidos en el numeral 3.2 del Capítulo III de las Bases Integradas

Es así que, el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento; Mediante Memorando N° 000184-2024-UPST-MIGRACIONES, de fecha 11 de julio de 2024, dio respuesta a la solicitud de apoyo requerida por este comité de selección, manifestando lo siguiente:

*(...) el postor cumplió con la presentación de la ficha técnica del o los equipos a utilizarse de acuerdo a la tecnología de conectividad a implementarse, complementado lo mencionado con el Anexo N° 03 Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia presentado en su propuesta (...)*

Comprobándose que aludido postor, ha dado cumplimiento a la presentación de la totalidad de los documentos técnicos exigidos para la admisión de propuestas. En consecuencia, este Comité acuerda por unanimidad ADMITIR la propuesta (Ver Anexo N° 01 – CUADRO DE ADMISION DE OFERTA)

### 1.4.1. Documentación Facultativa:

De la revisión de su oferta:

A folio 10, el postor solicita la Bonificación del 5% por tener condición de Micro Pequeña Empresa, adjuntando para ello el **ANEXO N° 9**.

Al respecto de la verificación a través de la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: <https://apps.trabajo.gob.pe/consultas-remype/app/index.html> se ha podido verificar que aludido postor **SI** cuenta con dicha condición, verificando que la empresa, se encuentra registrada el REMYPE, con fecha de solicitud del 14 de agosto de 2013 y acreditada como Micro Empresa desde 20 de agosto de 2013.

N° DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	DOCUMENTO DE SUSTENTO	FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN	REGIMEN LABORAL ESPECIAL (RLE)
10407058165	LOPEZ PEÑALOZA EDSON MAX	14/08/2013	ACREDITADO COMO MICRO EMPRESA	20/08/2013	ACREDITADO	-----	-----	-----

Vale precisar que, mediante folio 11, el postor solicita Bonificación del 10% por el servicio prestado fuera de la provincia de Lima y Callao. Al respecto es oportuno señalar que dicha bonificación es contemplada únicamente para aquellos procedimientos de selección cuyo valor estimado no supere los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000,00)<sup>2</sup>. En consecuencia, visto que el valor estimado del aludido procedimiento de selección supera el monto indicado, **la solicitud requerida por el postor no será considerada.**

## 2. EVALUACIÓN DE OFERTAS (Determinación del Orden de Prelación)

Acto seguido se procedió a evaluar las ofertas admitidas, con los factores de evaluación detallados en el Capítulo IV de las Bases Integradas.

EVALUACIÓN DE PRECIO				
Pi=(Om x PMPE)/Oi	POSTORES			
	CORPORACION PERUDATA CENTER SAC	FAST & QUALITY SRL	FLEETEC CORPORATION S.A.C	LOPEZ PEÑALOZA EDSON MAX
Om = Oferta económica más baja	S/198,000.00	S/198,000.00	S/198,000.00	S/198,000.00
PMPE: Puntaje máximo del precio	100	100	100	100
Oi = Oferta económica	S/198,000.00	S/220,000.00	S/300,000.00	S/300,000.00
<b>TOTAL PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA= Pi</b>	<b>100.00</b>	<b>90.00</b>	<b>66.00</b>	<b>66.00</b>

<sup>2</sup> Literal F) Artículo 50 del RLCE. Procedimiento de evaluación

POSTOR	NUMERO DE RUC	OFERTA ECONÓMICA	FACTORES DE EVALUACIÓN		BONIFICACION DEL 5% ( B )	TOTAL PUNTAJE ( A ) + ( B )	ORDEN DE PRELACION
			FACTOR : PRECIO OFERTA 100 PUNTOS	TOTAL PUNTAJE FACTORES DE EVALUACIÓN ( A )			
CORPORACION PERUDATA CENTER SAC	20493478711	S/198,000.00	100.00	100.00	5.00	105.00	1
FAST & QUALITY SRL	20600150937	S/220,000.00	90.00	90.00	4.50	94.50	2
FLEETEC CORPORATION S.A.C.	20607880272	S/300,000.00	66.00	66.00	3.30	69.30	
LOPEZ PEÑALOZA EDSON MAX	10407058165	S/300,000.00	66.00	66.00	3.30	69.30	

Ahora bien, como evidenciarse los postores FLEETEC CORPORATION S.A.C; y, LOPEZ PEÑALOZA EDSON MAX, ambos cuentan con un puntaje total de 69.30, por lo a efectos de determinar el orden de prelación para la posterior evaluación de los requisitos de calificación en virtud a lo indicado en numeral 2 del artículo 75 del RLCE.

Es así que, afectos de determinar, la prelación del tercer y cuarto lugar, es oportuno traer a colación lo indicado el RLCE, el cual instituye que, tratándose de la adjudicación simplificada, su artículo 91 establece cómo se determina el orden de prelación de las ofertas empatadas, en atención al objeto que fuera materia de dicho procedimiento de selección.

Por lo que, conforme al referido artículo, cuando el objeto de la adjudicación simplificada corresponda a bienes, servicios en general y obras, el orden de prelación de las ofertas empatadas se determina conforme al siguiente orden<sup>3</sup>:

1. Las microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad o a los consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, siempre que acrediten tener tales condiciones de acuerdo con la normativa de la materia; o
2. *Las microempresas y pequeñas empresas o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, siempre que acrediten tener tal condición de acuerdo con la normativa de la materia;* o
3. *A través de sorteo.*

En ese sentido, como se observa, ante un caso de empate en el marco de una adjudicación simplificada –cualquiera sea el objeto del referido procedimiento de selección-, el artículo 91 del Reglamento otorga el primer lugar en el orden de prelación a las microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad –y también a los consorcios conformados en su totalidad por estas empresas-, estableciendo un beneficio de preferencia aplicable siempre que las mismas acrediten contar con dichas condiciones según lo dispuesto por la normativa de la materia.

En ese contexto, resulta necesario observar lo establecido en la normatividad de la materia, tanto para acreditar la condición de ser microempresas o pequeñas empresas (MYPE), así como para constatar que estas se encuentran integradas por personas con discapacidad, a fin de otórgales el beneficio de preferencia que establece el artículo 91 del Reglamento como solución en caso de empate.

Para tal efecto, de conformidad con la normativa que rige sobre las MYPE<sup>4</sup>, dichas empresas se acreditan como tal y pueden acceder a los beneficios que la ley les confiere, al disponer del

<sup>3</sup> Tal como se establece en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

<sup>4</sup> Conforme al artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley MYPE, dichas empresas participan en las contrataciones y adquisiciones del Estado, de acuerdo a la normatividad correspondiente; para tal efecto, el

Certificado de Inscripción o de Reinscripción vigente en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE), lo cual fue acreditado por ambos postores a través de su Anexo N° 1, Solicitado mediante su Anexo N° 9 y verificado por este comité de acuerdo en los párrafos precedentes.

Ahora bien, **a fin de constatar la condición de que las MYPE estén integradas por personas con discapacidad**, debe observarse la normativa especial de la materia, la cual establece –entre otros aspectos- que **el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo acredita a las empresas promocionales de personas con discapacidad**<sup>5</sup> y fiscaliza el cumplimiento efectivo de la proporción de su personal con discapacidad.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de dicha ley, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, **"Para efecto de acogerse al beneficio establecido en el artículo 56 de la Ley, la empresa promocional de personas con discapacidad presenta ante la entidad pública contratante la constancia emitida por la Autoridad Administrativa de Trabajo que la acredita como tal, así como copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al proceso de contratación de bienes, servicios u obras convocado por dicha entidad"**.

En esa medida, se aprecia que la normativa especial de la materia dispone que la empresa promocional de personas con discapacidad presente, además de la constancia que la acredita como tal, copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de su postulación al procedimiento de selección convocado por la Entidad contratante, a fin de acogerse al beneficio de preferencia en caso de empate, documento que no fue presentado por ninguno de los postores, a efectos de que este comité de selección pueda verificar, que la empresa promocional cuente con las proporciones establecidas por la Ley". Concordante con ello la Opinión N° 216-2019/DTN, estableció que "lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento, para que las MYPE integradas por personas con discapacidad puedan acceder al beneficio de preferencia en caso de empate, estas deben acreditarse como tales empresas de acuerdo con la normativa de la materia, la cual establece –entre otras condiciones- que las empresas promocionales de personas con discapacidad **deben presentar ante la Entidad contratante, además de la constancia respectiva, copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al procedimiento de selección**".

En ese sentido a efectos de determinar, el orden de prelación de las ofertas empatadas, este comité a seguido estrictamente el orden indicado en el artículo 91, por lo que para de determinar la prelación y agotado los dos procedimientos anteriores, realizo el empate electrónico a través del SEACE.

A continuación, se detalla la oferta económica y el orden de prelación que ocupan cada uno de los postores, luego del desempate electrónico:

---

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo facilita el acceso de las MYPE a las contrataciones del Estado. "En las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios, así como en la ejecución y consultoría de obras, las Entidades del Estado prefieren a los ofertados por las MYPE". Además el artículo 7 del Reglamento del TUO de la Ley MYPE establece que "Para acceder a los beneficios de la Ley, la MYPE deberá tener el Certificado de Inscripción o de Reinscripción vigente en el REMYPE, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII del presente Reglamento".

<sup>5</sup> De acuerdo a lo establecido en el artículo 55 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

**Listado del Resultado del Desempeño**

Código/Ruc Postor	Razón Social	Puntaje total con Bonificación	Mype	Empresa integrada por discapacitados	Orden de Prelación
20493478711	CORPORACION PERUDATA CENTER SAC	105.0	SI	NO	1
20600150937	FAST & QUALITY SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	94.5	SI	NO	2
20607880272	FLEETEC CORPORATION S.A.C.	69.3	SI	NO	3
10407058165	LOPEZ PEÑALOZA EDSON MAX	69.3	SI	NO	4

**3. CALIFICACIÓN DE OFERTAS (Verificación de los Requisitos de Calificación)**

Asimismo, es oportuno, a efectos de evaluar técnicamente las propuestas, mediante CARTA N° 002-2024-CS-AS-N° 011-2024, de fecha 11 de julio de 2024, en virtud a lo indicado en artículo 46.4 del RLCE, este comité de selección solicitó el apoyo al área usuaria en la evaluación técnica de cada una de las propuestas presentadas durante el procedimiento de selección. A efectos de que esta evalué la acreditación del literal h) del sub numeral 2.2.1 Documentación de presentación Obligatoria, así como los Requisitos de Calificación: Capacidad Técnica y Profesional (Formación Académica, Capacitación, Experiencia del Personal clave), establecidos en el numeral 3.2 del Capítulo III de las Bases Integradas

Es así que, el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento; Mediante Memorando N° 000184-2024-UPST-MIGRACIONES, de fecha 11 de julio de 2024, en respuesta a la solicitud de apoyo requerida informo lo siguiente, la cual es evaluada por este comité de selección, obteniendo los resultados:

CORPORACION PERUDATA CENTER SAC		
FORMACION ACADEMICA	PROPUESTA	CUMPLE
<p><u>Requisitos:</u></p> <p><b>01 coordinador de Proyecto:</b></p> <p>Profesional universitario y/o técnico titulado en las carreras de Ingeniería Electrónica y/o Eléctrico y/o Informática y/o Sistemas y/o Computación y Sistemas y/o Industrial y/o Telecomunicaciones y/o Redes</p> <p><b>01 personal Técnico:</b></p> <p>Profesional universitario y/o técnico titulado en las carreras de Ingeniería Electrónica y/o Eléctrico y/o Informática y/o Sistemas y/o Computación y Sistemas y/o Telecomunicaciones y/o Redes</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El Título Profesional será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe/">https://enlinea.sunedu.gob.pe/</a> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <a href="https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/">https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/</a>, según corresponda.</p> <p>En caso Título Profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del</p>	<p>A folio 31, el postor presenta copia del Título Profesional acreditando como Coordinador de Proyecto a la Ingeniero Electrónico FAGARDO CUEVAS ANALY, cuyo documento fue expedido el 23 de diciembre 2013 por la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA</p> <p>[CUMPLE]</p> <p>A folio 33, el postor presenta copia del Título Profesional acreditando como Personal Técnico al Ingeniero de Electrónico ARTHUR CONDORI HERRERA, cuyo documento fue expedido el 16 de marzo de 2022 por la UNIVERSIDAD RICARDO PALMA.</p> <p>[CUMPLE]</p>	<p>SI CUMPLE</p>

<p>diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>		
<p><b>CAPACITACIÓN</b></p>		
<p><u>Requisitos:</u> <b>01 coordinador de Proyecto:</b></p> <p>Certificación oficial en gestión de proyectos (PMP) o diplomado en Gestión de Proyectos o Dirección de Proyectos o curso en Gestión de Proyecto o Dirección de Proyectos, tanto para la constancia del diplomado y el curso debe de ser mínimo de 40 horas lectivas.</p> <p><b>01 personal Técnico:</b></p> <p>Debe de contar con certificado o constancia de estudios sobre redes y/o comunicaciones y/o mantenimiento de equipos de telecomunicaciones en general, conteniendo mínimamente 20 horas lectivas</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará con copia simple del certificado según corresponda</p>	<p>A folio 35, el postor adjunto el Certificado Expedido por la Cámara Nacional de Comercio del Perú, de fecha 05 de noviembre de 2020, través del cual se acredita al Ing. FAGARDO CUEVAS ANALY, haber culminado el DIPLOMA DE GESTION DE PROYECTOS, cuya duración fue de 250 Horas <b><u>Académicas Lectivas.</u></b></p> <p>En esa línea, cabe traer a colación el documento normativo denominado "Disposiciones para el proceso de distribución de horas pedagógicas en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos", aprobado con la Resolución Viceministerial N° 019-2021-MINEDU, cuyo numeral 5 contiene un glosario de términos, entre los cuales se dispone la conceptualización de Horas Lectivas: "Son horas de trabajo académico contempladas en el plan curricular. En el área de Docencia, la hora pedagógica en actividad lectiva equivale a cuarenta y cinco (45) minutos y puede ser de teoría o de práctica"</p> <p>Por lo tanto, considerando que las bases integradas del procedimiento de selección exigen que la acreditación de la capacitación se evidencie mediante horas lectivas y que el documento presentado por el postor da cuenta el tipo de capacitación y la cantidad de horas lectivas requeridas, este comité concluye que dicho documento (obranste en el folio 35 de la oferta) es idóneo para acreditar el requisito de calificación capacitación.</p> <p align="center"><b>[ CUMPLE ]</b></p>	<p align="center"><b>SI CUMPLE</b></p>
<p><b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b></p>		
<p><b>01 coordinador de Proyecto:</b></p> <p>Experiencia profesional mínima de dos (2) años en la gestión y/o dirección y/o supervisión y/o coordinación de proyectos de instalación y/o implementación de servicios de transmisión de datos e internet en general y/o banda ancha y/o Internet y/o Telecomunicaciones y/o conectividad y/o redes y/o seguridad de la información. <b><u>La experiencia profesional será contabilizada desde la obtención del título profesional</u></b></p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><b>01 personal Técnico:</b></p> <p>Experiencia mínima de dos (2) años como soporte y/o mantenimiento de equipos de telecomunicaciones en general u otras actividades requeridas similares. Se precisa que, para el cálculo del total del tiempo de experiencia mínima solicitada, será considerado el tiempo cuando desempeñaba sus funciones en las áreas indicadas, contando con el título profesional técnico o universitario</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente</p>	<p>A folio 38, el postor acredita mediante Certificado de fecha 05 de mayo de 2020, emitido por la empresa ANATEL SAC, a la Ing. FAGARDO CUEVAS ANALY, la cual se ha desempeñado como SUPERVISOR EN TELECOMUNICACIONES, desde el enero de 2028 hasta abril de 2020.</p> <p>Vale precisar que para el presente caso y de acuerdo a la indicado en las bases Integradas, la experiencia será contabilizada desde la obtención del título profesional.</p> <p>Por lo tanto, el profesional propuesto por postor a cumplido con acreditar 2 años y 4 meses.</p> <p align="center"><b>[ CUMPLE ]</b></p> <p>A folio 39, el postor acredita mediante Certificado de trabajo de fecha 28 febrero de 2024, emitido por la empresa CORPORACION PERUDATA CENTER SAC, al Ing. ARTHUR CONDORI HERRERA, el cual se ha desempeñado como SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ", desde el 08 de marzo de 2021 hasta 23 de mayo de 2023.</p> <p>Vale precisar que para el presente caso y de acuerdo a lo indicado en las bases Integradas para el cálculo del total del tiempo de experiencia mínima solicitada, será</p>	<p align="center"><b>[ NO CUMPLE ]</b></p>

<p>(traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado</p> <p><b>Acreditación</b> La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>	<p>considerado el tiempo cuando desempeñaba sus funciones en las áreas indicadas, <b>contando con el título profesional técnico o universitario.</b></p> <p>En ese sentido se evidencia que el Ing. ARTHUR CONDORI HERRERA obtuvo el grado del Título profesional de Ingeniero electrónico el día 13 de marzo de 2022, por lo que a efectos del cómputo de su experiencia esta será considerada a partir de dicha fecha hasta la indicada en la fecha de indicada en el certificado de trabajo:</p> <p>Acreditando de esta manera 1 año, 3 meses y 10 días, por lo tanto, el postor ha incumplido con acredita el requisito de calificación experiencia de uno de los personales claves requerido, por lo tanto:</p> <p style="text-align: center;"><b>[ NO CUMPLE ]</b></p> <p>En ese contexto, considerando la condición de DESCALIFICADO, carece de objeto avocarse al análisis de los otros requisitos de Calificación, establecido en las bases Integradas</p>	
---	---	--

Por las razones expuestas en los párrafos precedentes, la oferta del postor CORPORACION PERUDATA CENTER SAC. es DESCALIFICADA toda vez que esta ha incumplido con acreditar los requisitos de calificación

Seguidamente, a fin de identificar al postor que ocuparía el primer lugar se procedió a evaluar la propuesta del segundo lugar de acuerdo al orden de prelación, correspondiente a la propuesta del postor FAST & QUALITY SRL

<b>FAST &amp; QUALITY SRL</b>		
<b>FORMACION ACADEMICA</b>	<b>PROPUESTA</b>	<b>CUMPLE</b>
<p><u>Requisitos:</u></p> <p><b><u>01 coordinador de Proyecto:</u></b></p> <p>Profesional universitario y/o técnico titulado en las carreras de Ingeniería Electrónica y/o Eléctrico y/o Informática y/o Sistemas y/o Computación y Sistemas y/o Industrial y/o Telecomunicaciones y/o Redes</p> <p><b><u>01 personal Técnico:</u></b></p> <p>Profesional universitario y/o técnico titulado en las carreras de Ingeniería Electrónica y/o Eléctrico y/o Informática y/o Sistemas y/o Computación y Sistemas y/o Telecomunicaciones y/o Redes</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El Título Profesional será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe/">https://enlinea.sunedu.gob.pe/</a> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <a href="https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/">https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/</a>, según corresponda.</p> <p>En caso Título Profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del</p>	<p>A folio 70, el postor presenta copia del Título Profesional Técnico acreditando como Coordinador de Proyecto al técnico en Computación e Informática ANTONI MAYCOL NAVARRO ROMAN, cuyo documento fue expedido el 20 de julio de 2017 por el INSTITUTO CONTINENTAL</p> <p style="text-align: center;"><b>[ CUMPLE ]</b></p> <p>A folio 75, el postor presenta copia del Título Profesional acreditando como Personal Técnico al Ingeniero de Sistemas CESAR ELIUD BARRIGA MANRIQUE, cuyo documento fue expedido el 20 de abril de 2005, por la UNIVERSIDAD CATALICA DE SANTA MARIA.</p> <p style="text-align: center;"><b>[ CUMPLE ]</b></p>	<p><b>SI CUMPLE</b></p>

<p>diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>		
<p><b>CAPACITACIÓN</b></p>		
<p><u>Requisitos:</u> <b>01 coordinador de Proyecto:</b></p> <p>Certificación oficial en gestión de proyectos (PMP) o diplomado en Gestión de Proyectos o Dirección de Proyectos o curso en Gestión de Proyecto o Dirección de Proyectos, tanto para la constancia del diplomado y el curso debe de ser mínimo de 40 horas lectivas.</p> <p><b>01 personal Técnico:</b></p> <p>Debe de contar con certificado o constancia de estudios sobre redes y/o comunicaciones y/o mantenimiento de equipos de telecomunicaciones en general, conteniendo mínimamente 20 horas lectivas</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará con copia simple del certificado según corresponda</p>	<p>A folio 072, el postor adjunto el Certificado Expedido por el Instituto de Educación Superior Privado Ingeniero Learning, de fecha 06 de julio de 2023, través del cual se acredita al señor. ANTONI MAYCOL NAVARRO ROMAN, haber culminado el Curso PMP, cuya duración fue de 40 Horas <b>Lectivas</b>.</p> <p style="text-align: center;"><b>[CUMPLE]</b></p> <p>A folio 79, el postor adjunto el Certificado expedido por la empresa MPB Control Solutions SAC, a través del cual se acredita a la Ing. CESAR ELIUD BARRIGA MANRIQUE, haber culminado el CURSO DE ESPECIALIZADO EN FIBRA ÓPTICA, cuya duración fue de 60 <b>Horas</b>.</p> <p>Al respecto, es oportuno señalar lo siguiente: De conformidad con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por el OSCE, las bases integradas del presente procedimiento de selección prevén la exigencia de la capacitación en horas "<b>lectivas</b>", sin incluir otra denominación.</p> <p>Ahora bien, como se aprecia, el documento presentado por el postor da cuenta de una Capacitación en CURSO DE ESPECIALIZADO EN FIBRA ÓPTICA requerido en las bases integradas, realizado por el personal clave propuesto; sin embargo, no es posible verificar la cantidad de horas solicitada, pues el documento <b>señala solo 60 horas</b>.</p> <p>Sin perjuicio a ello, se deberá tener presente que no es función de este comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas en ellas.</p> <p>Cabe traer a colación el documento normativo denominado "Disposiciones para el proceso de distribución de horas pedagógicas en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos", aprobado con la Resolución Viceministerial N° 019-2021-MINEDU, cuyo numeral 5 contiene un glosario de términos, entre los cuales no es posible encontrar alguna definición de "<b>horas</b>", sino únicamente definiciones de "horas lectivas", "horas no lectivas" y "horas disponibles". Asimismo, dentro de estas definiciones no es posible encontrar alguna indicación sobre una eventual equivalencia o relación de estas horas lectivas con las horas (de acuerdo a lo indicado la constancia del postor) . No siendo posible realizar alguna conversión de las horas consignadas en el documento bajo análisis y poder determinar a cuántas horas lectivas equivalen.</p> <p>Concordante con ello la Opinión N° 207-2019/DTN, establecido lo siguiente: "La verificación de la capacitación del personal clave propuesto (...) se realiza en <b>función a la cantidad de horas lectivas previstas en las Bases</b> y sólo puede acreditarse a</p>	<p style="text-align: center;"><b>NO CUMPLE</b></p>

	<p>través de la presentación de los siguientes documentos: (i) constancias; (ii) certificados; o, (iii) cualquier otra documentación, según corresponda; los cuales deben permitir conocer la cantidad de horas de capacitación adquiridas por una persona en una materia o área de capacitación determinado, si uno solo de dichos documentos acredita lo solicitado resultaría suficiente".</p> <p>Sin perjuicio a ello, se deberá tener presente que si bien el postor a folio 78 adjunto certificado de PMP correspondiente al profesional CESAR ELIUD BARRIGA MANRIQUE, este no será tomado en consideración toda vez las bases integras establecieron que el personal técnico deberá contar con capacitación sobre redes y/o comunicaciones y/o mantenimiento de equipos de telecomunicaciones en general debe estar estrictamente relacionada a la función o actividad a ejecutar y cada materia, las cuales se encuentran directamente relacionadas al cargo que el técnico desempeñara durante la presente ejecución del contrato.</p> <p>Por lo tanto, considerando que las bases integradas del procedimiento de selección exigen que la acreditación de la capacitación se evidencie mediante horas lectivas y que el documento presentado por el postor da cuenta de solo la denominación de horas, este comité concluye que dicho documento (obrante en el folio 79 de la oferta) no es idóneo para acreditar el requisito de calificación capacitación.</p> <p style="text-align: center;"><b>[ NO CUMPLE ]</b></p> <p>En ese contexto, considerando la condición de DESCALIFICADO, carece de objeto avocarse al análisis de los otros requisitos de Calificación, establecido en las bases Integradas</p>	
--	---	--

Por las razones expuestas en los párrafos precedentes, la oferta del postor FAST & QUALITY SRL. es DESCALIFICADA toda vez que esta ha incumplido con acreditar los requisitos de calificación

Seguidamente, a fin de identificar al postor que ocuparía el primer lugar se procedió a evaluar la propuesta del tercer lugar de acuerdo al orden de prelación, correspondiente a la propuesta del postor FLEETEC CORPORATION S.A.C.

**FLEETEC CORPORATION S.A.C.**

FORMACION ACADEMICA	PROPUESTA	CUMPLE
<p><u>Requisitos:</u></p> <p><b>01 coordinador de Proyecto:</b></p> <p>Profesional universitario y/o técnico titulado en las carreras de Ingeniería Electrónica y/o Eléctrico y/o Informática y/o Sistemas y/o Computación y Sistemas y/o Industrial y/o Telecomunicaciones y/o Redes</p> <p><b>01 personal Técnico:</b></p> <p>Profesional universitario y/o técnico titulado en las carreras de Ingeniería Electrónica y/o Eléctrico y/o Informática y/o Sistemas y/o Computación y Sistemas y/o Telecomunicaciones y/o Redes</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El Título Profesional será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe/">https://enlinea.sunedu.gob.pe/</a> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <a href="https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/">https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/</a>, según corresponda.</p> <p>En caso Título Profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>	<p>A folio 17, el postor presenta copia del Título Profesional acreditando como Coordinador de Proyecto al Ingeniero de Sistemas Computacionales al Ing. MAX DARWIN IPARRAGUIRRE RUIZ, cuyo documento fue expedido el 06 de noviembre de 2018, por la Universidad Privada del Norte.</p> <p style="text-align: center;"><b>[CUMPLE]</b></p> <p>A folio 75, el postor presenta copia del Título Profesional acreditando como Personal Técnico al Ingeniero de Sistemas EDDY GIANCARLO QUISPE NORIEGA, cuyo documento fue expedido el 09 de noviembre de 2011 de 2005, por la Universidad Privada del Norte</p> <p style="text-align: center;"><b>[CUMPLE]</b></p>	<p><b>SI CUMPLE</b></p>
<b>CAPACITACIÓN</b>		
<p><u>Requisitos:</u></p> <p><b>01 coordinador de Proyecto:</b></p> <p>Certificación oficial en gestión de proyectos (PMP) o diplomado en Gestión de Proyectos o Dirección de Proyectos o curso en Gestión de Proyecto o Dirección de Proyectos, tanto para la constancia del diplomado y el curso debe de ser mínimo de 40 horas lectivas.</p> <p><b>01 personal Técnico:</b></p> <p>Debe de contar con certificado o constancia de estudios sobre redes y/o comunicaciones y/o mantenimiento de equipos de telecomunicaciones en general, conteniendo mínimamente 20 horas lectivas</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con copia simple del certificado según corresponda</p>	<p>A folio 19, el postor adjunto el Certificado Expedido por BSG INSTITUTE, de fecha octubre de 2020, través del cual se acredita al Ing. MAX DARWIN IPARRAGUIRRE RUIZ, haber culminado el Curso de Gestión de Proyectos, cuya duración fue de 44 Horas <b><u>cronológicas</u></b>.</p> <p>Al respecto, es oportuno señalar lo siguiente: De conformidad con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por el OSCE, las bases integradas del presente procedimiento de selección prevén la exigencia de la capacitación en horas "<b><u>lectivas</u></b>", sin incluir otra denominación.</p> <p>Ahora bien, como se aprecia, el documento presentado por el postor da cuenta de una Capacitación en CURSO DE GESTIÓN DE PROYECTOS requerido en las bases integradas, realizado por el personal clave propuesto; sin embargo, no es posible verificar la cantidad de horas solicitada, pues el documento <b><u>señala solo 44 horas cronológicas</u></b>.</p> <p>Sin perjuicio a ello, se deberá tener presente que no es función de este comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado,</p>	

	<p>en función a las condiciones expresamente detalladas en ellas.</p> <p>Cabe traer a colación el documento normativo denominado "Disposiciones para el proceso de distribución de horas pedagógicas en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos", aprobado con la Resolución Viceministerial N° 019-2021-MINEDU, cuyo numeral 5 contiene un glosario de términos, entre los cuales no es posible encontrar alguna definición de "<b>horas</b>", sino únicamente definiciones de "horas lectivas", "horas no lectivas" y "horas disponibles". Asimismo, dentro de estas definiciones no es posible encontrar alguna indicación sobre una eventual equivalencia o relación de estas horas lectivas con las horas (de acuerdo a lo indicado la constancia del postor). No siendo posible realizar alguna conversión de las horas consignadas en el documento bajo análisis y poder determinar a cuántas horas lectivas equivalen.</p> <p>Concordante con ello la Opinión N° 207-2019/DTN, establecido lo siguiente: "La verificación de la capacitación del personal clave propuesto (...) se realiza en <b>función a la cantidad de horas lectivas previstas en las Bases</b> y sólo puede acreditarse a través de la presentación de los siguientes documentos: (i) constancias; (ii) certificados; o, (iii) cualquier otra documentación, según corresponda; los cuales deben permitir conocer la cantidad de horas de capacitación adquiridas por una persona en una materia o área de capacitación determinado, si uno solo de dichos documentos acredita lo solicitado resultaría suficiente".</p> <p>Por lo tanto, considerando que las bases integradas del procedimiento de selección exigen que la acreditación de la capacitación se evidencie mediante horas lectivas y que el documento presentado por el postor da cuenta de solo la denominación de horas, este comité concluye que dicho documento (obrante en el folio 19 de la oferta) no es idóneo para acreditar el requisito de calificación capacitación.</p> <p style="text-align: center;"><b>[ NO CUMPLE ]</b></p> <p>A folio 24, el postor adjunto el Certificado expedido por la Universidad Nacional de Ingeniería, a través del cual se acredita a la Ing. EDDY GIANCARLO QUISPE NORIEGA, haber culminado el CURSO DE ADMINISTRACION DE REDES EN LUNUX, cuya duración fue de 48 <b>Horas lectivas</b>.</p> <p style="text-align: center;"><b>[ CUMPLE ]</b></p> <p>En ese contexto, considerando la condición de DESCALIFICADO, carece de objeto avocarse al análisis de los otros requisitos de Calificación, establecido en las bases Integradas</p>	<p><b>NO CUMPLE</b></p>
--	--	-----------------------------

Por las razones expuestas en los párrafos precedentes, la oferta del postor FLEETEC CORPORATION S.A.C. es DESCALIFICADA toda vez que esta ha incumplido con acreditar los requisitos de calificación

Seguidamente, a fin de identificar al postor que ocuparía el primer lugar se procedió a evaluar la propuesta del cuarto lugar de acuerdo al orden de prelación, correspondiente a la propuesta del postor LOPEZ PEÑALOZA EDSON MAX

LOPEZ PEÑALOZA EDSON MAX		
FORMACION ACADEMICA	PROPUESTA	CUMPLE
<p><u>Requisitos:</u></p> <p><b>01 coordinador de Proyecto:</b></p> <p>Profesional universitario y/o técnico titulado en las carreras de Ingeniería Electrónica y/o Eléctrico y/o Informática y/o Sistemas y/o Computación y Sistemas y/o Industrial y/o Telecomunicaciones y/o Redes</p> <p><b>01 personal Técnico:</b></p> <p>Profesional universitario y/o técnico titulado en las carreras de Ingeniería Electrónica y/o Eléctrico y/o Informática y/o Sistemas y/o Computación y Sistemas y/o Telecomunicaciones y/o Redes</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El Título Profesional será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe/">https://enlinea.sunedu.gob.pe/</a> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <a href="https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/">https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/</a>, según corresponda.</p> <p>En caso Título Profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>	<p>A folio 96, el postor presenta copia del Título Profesional acreditando como Coordinador de Proyecto al Ingeniero de Sistemas Ing. EDWAR VICENTE ZARATE CARLOS, cuyo documento fue expedido el 24 de agosto de 1995, por la Universidad Católica De Santa María</p> <p>[CUMPLE]</p> <p>A folio 103, el postor presenta copia del Título Profesional acreditando como Personal Técnico al Ingeniero de Sistemas y Computación FREDDY ROLANDO LOPEZ BACILIO, cuyo documento fue expedido el 27 de enero de 2015, por la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.</p> <p>[CUMPLE]</p>	<p>SI CUMPLE</p>
<p><b>CAPACITACIÓN</b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p><b>01 coordinador de Proyecto:</b></p> <p>Certificación oficial en gestión de proyectos (PMP) o diplomado en Gestión de Proyectos o Dirección de Proyectos o curso en Gestión de Proyecto o Dirección de Proyectos, tanto para la constancia del diplomado y el curso debe de ser mínimo de 40 horas lectivas.</p> <p><b>01 personal Técnico:</b></p> <p>Debe de contar con certificado o constancia de estudios sobre redes y/o comunicaciones y/o mantenimiento de equipos de telecomunicaciones en general, conteniendo mínimamente 20 horas lectivas</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con copia simple del certificado según corresponda</p>	<p>A folio 99 al 101, el postor adjunto el Certificado PMP con su traducción certificada, a través del cual se acredita al señor EDWAR VICENTE ZARATE CARLOS cuenta con el PMP</p> <p>[CUMPLE]</p> <p>A folio 105, el postor adjunto el Certificado expedido por el Centro de Especialización en Gestión Pública, a través del cual se acredita a la Ing. FREDDY ROLANDO LOPEZ BACILIO, haber culminado el CURSO DE REDES Y TELECOMUNICACION, cuya duración fue de 120 <b>Horas lectivas</b>.</p> <p>[CUMPLE]</p>	<p>SI CUMPLE</p>

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		
<p><b>01 coordinador de Proyecto:</b></p> <p>Experiencia profesional mínima de dos (2) años en la gestión y/o dirección y/o supervisión y/o coordinación de proyectos de instalación y/o implementación de servicios de transmisión de datos e internet en general y/o banda ancha y/o Internet y/o Telecomunicaciones y/o conectividad y/o redes y/o seguridad de la información. <b><u>La experiencia profesional será contabilizada desde la obtención del título profesional</u></b></p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><b>01 personal Técnico:</b> Experiencia mínima de dos (2) años como soporte y/o mantenimiento de equipos de telecomunicaciones en general u otras actividades requeridas similares. Se precisa que, para el cálculo del total del tiempo de experiencia mínima solicitada, será considerado el tiempo cuando desempeñaba sus funciones en las áreas indicadas, contando con el título profesional técnico o universitario</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado</p> <p>Acreditación La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>	<p>A folio 102, el postor acredita mediante Certificado Trabajo de fecha 10 de julio de 2020, emitido por la empresa VIRTUAL NET (LOPEZ PEÑALOZA EDSON MAX), a la Ing. EDWAR VICENTE ZARATE CARLOS, el cual se ha desempeñado como SUPERVISOR DE PROYECTOS, desde 01 de septiembre de 2021 hasta el 10 de julio.</p> <p>Vale precisar que para el presente caso y de acuerdo a la indicado en las bases Integradas, la experiencia será contabilizada desde la obtención del título profesional.</p> <p>Por lo tanto, el profesional propuesto por postor a cumplido con acreditar 2 años, 10 meses y 14 días</p> <p style="text-align: center;"><b>[ CUMPLE ]</b></p> <p>A folio 106, el postor acredita mediante Certificado de trabajo de fecha 20 abril de 2022, emitido por la empresa VIRTUAL NET (LOPEZ PEÑALOZA EDSON MAX), al Ing. FREDDY ROLANDO LOPEZ BACILIO, el cual se ha desempeñado como SOPORTE TECNICO, desde el 01 de enero de 2019 hasta 15 de marzo 2022.</p> <p>Vale precisar que para el presente caso y de acuerdo a lo indicado en las bases Integradas para el cálculo del total del tiempo de experiencia mínima solicitada, será considerado el tiempo cuando desempeñaba sus funciones en las áreas indicadas, <b>contando con el título profesional técnico o universitario.</b></p> <p>Por lo tanto, el profesional propuesto por postor a cumplido con acreditar 3 años, 2 meses y 15 días</p> <p style="text-align: center;"><b>[ CUMPLE ]</b></p>	<p><b>SI CUMPLE</b></p>
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
<p><b>Requisitos</b> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES (S/. 400,000.00), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p>	<p>A folio 46 al 55, el postor acredita experiencia en la especialidad mediante Contrato de servicio N° 076-2021/ ORA, de fecha 20 de abril de 2021, suscrito, entre GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA y el POSTOR, por un monto contractual de S/ 486,000.00 Incluye IGV, por la contratación del Servicio de Internet de Banda Ancha para el Gobierno Regional de Huancavelica</p> <p>Vale precisar que a través del folio 55, el postor adjunto Constancia Cumplimiento de la Prestación, de fecha 16 de mayo de 2024, a través del cual, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, acredita que el aludido contrato no incurrió en penalidad, acreditando el Monto ejecutado de <b>S/ 486,000.00 Soles.</b></p> <p>A folio 67 al 77, el postor acredita experiencia en la especialidad mediante Contrato N°060-2020-MDP, de fecha 14 de julio de 2020, suscrito, entre la MUNICIPALIDAD DE PARCAUTAMBO y el POSTOR, por un monto contractual de S/ 156,000.00 Incluye IGV, por la contratación del Servicio de Internet dedicado en</p>	

<p>Se consideran servicios similares a los siguientes</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio transmisión de datos.</li> <li>• Servicio de conexión de datos e internet.</li> <li>• Servicio de acceso a Internet en general.</li> <li>• Servicios de Telecomunicaciones en general.</li> <li>• Servicios y/o ventas de equipos de telecomunicaciones y/o informáticos o afines.</li> </ul> <p><b>Acreditación</b></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>12</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 8. Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p>	<p>fibra óptica para las diferentes oficinas administrativas e instituciones externas.</p> <p>Vale precisar que a través del folio 77, el postor adjunto Certificado de Conformidad de Contrato N°060-2020-MDP/MDP, de fecha 04 de agosto de 2021, a través del cual, la Unidad de Informática y Estadística, acredita que la empresa ha cumplido satisfactoriamente en prestar los servicios según las cláusulas de contrato acreditando el Monto ejecutado de <b>S/ 156,000 Soles.</b></p> <p>A folio 85 al 90, el postor acredita experiencia en la especialidad mediante Contrato N° 005-2022-OEC/HDAC-PASCO de fecha 31 de marzo de 2022-AU-HDAC/PASCO, entre la HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION DE PASCO y el POSTOR, por un monto contractual de S/ 175,000.00 Incluye IGV, por la contratación del SERVICIO DE INTERNET DEDICADO, SERVICIO DE TV DIGITAL, SERVICIO DE TELEFONIA FIJA Y CELULAR PARA HRDAC</p> <p>Vale precisar que a través del folio 90, el postor adjunto Certificado la constancia de cumplimiento de la prestación de servicio, de fecha 31 de agosto de 2023, a través del cual, el jefe de la Unidad de Estadística e Informática acredita que el aludido contrato no incurrió en penalidad, acreditando el Monto ejecutado de <b>S/ 175,000.00 Soles.</b></p> <p>A folio 91 al 94, el postor acredita experiencia en la especialidad mediante Contrato N° 010-2019-GRPASCO-GGR de fecha 16 de mayo de 2019, entre el GOBIERNO REGIONAL DE PASCO y el POSTOR, por un monto contractual de S/ 112,000.00 Incluye IGV, por la contratación del SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO</p> <p>Vale precisar que a través del folio 94, el postor adjunto Certificado de Conformidad de Contrato N°0010-2019-GRPASCO/GGR, de fecha 15 de junio de 2020, a través del cual, el Director General de Administración, acredita que la empresa ha cumplido satisfactoriamente en prestar los servicios según las cláusulas del contrato <b>S/ 112,000 Soles</b></p> <p><b>Por lo tanto el postor cumplido con acreditar el monto S/929,000.00 Soles</b></p> <p>Vale precisar que, el postor manifestó en su Anexo N° 1 tener la condición MYPE, lo cual fue corroborado por este colegiado, por lo que solo necesitaría el monto de S/ 50,000.00, para acreditar dicha experiencia.</p>	<p align="center"><b>SI CUMPLE</b></p>
---	--	--

Por las razones expuestas en los párrafos precedentes, la oferta del postor **LOPEZ PEÑALOZA EDSON MAX**. toda vez que esta ha cumplido con acreditar los requisitos de calificación:

#### Resultados

- |                                   |               |
|-----------------------------------|---------------|
| • CORPORACION PERUDATA CENTER SAC | DESCALIFICADA |
| • FAST & QUALITY SRL              | DESCALIFICADA |
| • FLEETEC CORPORATION S.A.C.      | DESCALIFICADA |
| • LOPEZ PEÑALOZA EDSON MAX        | CALIFICADA    |

#### ACUERDOS

1. Otorgar la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 011-2024-MIGRACIONES-1** para la contratación del **"SERVICIO DE CONEXIÓN DE DATOS E INTERNET PARA LOS PUESTOS DE CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES**, al postor **LOPEZ PEÑALOZA EDSON MAX** , al haber calificado y al haber ocupado el primer lugar de acuerdo al orden de prelación por la suma de. S/. 300,000.00 Soles el cual incluye todos los impuestos.
2. Realizar la publicación del presente resultado en el SEACE, de acuerdo al cronograma del presente procedimiento de selección.

Finalmente, se procede a dar lectura a la presente acta y estando los asistentes de acuerdo con su contenido, la suscriben en aceptación de lo que en ella se dice, sin observaciones.

**KENT ANDERSSON MORALES  
GUERRERO** Miembro Titular

**GERLY SEGUNDO UGAZ PEREZ**  
Presidente Titular

**LUIS ENRIQUE PINEDO RAMIREZ**  
Miembro Titular

**ANEXO N° 01**  
**CUADRO ADMISION DE OFERTA**

N°	POSTORES	DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA								OBSERVACIONES
		Anexo 1	Repr	Anexo 2	Anexo 3	Anexo 4	Anexo 5	Anexo 6	Presentación de detalle marca y modelo de los equipos a utilizar,	
1	CORPORACION PERUDATA CENTER SAC	Presento	Presento	Presento	Presento	Presento	No Aplica	Presento	Presento	Admitida
2	FAST & QUALITY SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Presento	Presento	Presento	Presento	Presento	No Aplica	Presento	Presento	Admitida
3	FLEETEC CORPORATION S.A.C.	Presento	Presento	Presento	Presento	Presento	No Aplica	Presento	Presento	Admitida
4	LOPEZ PEÑALOZA EDSON MAX	Presento	No Aplica	Presento	Presento	Presento	No Aplica	Presento	Presento	Admitida
Anexo 1		Declaración jurada de datos del postor								
Repr.		Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta								
Anexo 2		Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento								
Anexo 3		Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección								
Anexo 4		Declaración jurada de plazo de prestación del servicio.								
Anexo 5		Promesa de consorcio con firmas legalizadas								
Anexo 6		El precio de la oferta en SOLES								
-		Presentación de detalle marca y modelo de los equipos a utilizar								